# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA



Publicardance divid

EXCNGS, OIPPUTA CION PROVINGIAL OF SEPLIAS

OBERTES AND MARBERES

HISTORICA, LITERARIA

### ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA

HISTÓRICA, LITERARIA

Y ARTÍSTICA



# ARCHIVO HISPALENSE

REVISTA HISTÓRICA, LITERARIA Y ARTÍSTICA
2.º ÉPOGA

1976

ENERO-ABRIL

Número 180

DIRECTOR: ANTONIA HEREDIA HERRERA

SECRETARIO DE REDACCIÓN: JOSÉ MANUEL CUENCA TORIBIO

#### CONSEJO DE REDACCIÓN:

MARIANO BORRERO HORTAL, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

José Hernández Díaz.

Jesús Arellano Catalán.

OCTAVIO GIL MUNILLA.

Antonio Muro Orejón.

Luis Toro Buiza.

José Guerrero Lovillo.

FRANCISCO MORALES PADRÓN.

SR. SECRETARIO Y SR. INTERVENTOR DE LA DIPUTACIÓN PRÓVINCIAL.

Administrador: Concepción Arribas Rodríguez

REDACCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN: PLAZA DEL TRIUNFO, 1.

APARTADO DE CORREOS, 25. - TELÉFONO 223381. - SEVILLA (ESPAÑA)

## 

Cuenca Toribro, José Manuel: Sociología de una élite de

PADRÓN, Francisco: Visión de Sevilla o'I U'O I T. A A	Página.
Rubio Merino, Pedro.—Inventario del Archivo del Hos- pital de San Bernardo, vulgo los viejos, de Sevilla	
Benito y Durán, Angel.—El Supremo Consejo de Castillo (Carlos III) informado por su fiscal don Pedro Rodríguez de Campomanes sobre los monjes basilios de	ATGG&
Tardón	ilen 37
Soria Medina, Enrique.—Dinámica natural de la población de Tomares (Sevilla) en los siglos XVIII y XIX	
LLEÓ CAÑAL, Vicente.—El Monumento de la Catedral de	
Sevilla, durante el siglo XVI	
(Ensayo bibliográfico)	. 113
nuel.—La Orden militar de San Juan en Andalu-	o a est
Escia moras. Francisco de Collectes, en su mondo. Los establecimientos de caridad de Sevilla, que se es	. 129
MISCELANEA	
Cómez, Rafael.—Sobre libros en Sevilla, a fines del si- glo XVIII	143
Cómez, Rafael.—Sobre la Orden militar de Santa Maria de España	
Wagner, Klaus.—¿Qué costaron los estudios universita-	
rios en Salamanca a principios del siglo XVI?	
LIBROS surta Cutalina una hermandad, o cofradia i	
Temas sevillanos en la prensa local (septdiciembre 1975).	
REAL DÍAZ, Isabel	155
Crítica de libros.	
González Moreno, Joaquín: Las reales almonas de Se- villa (1397-1855).—Manuel Romero Tallafigo	
Sanz Fuentes, María José, y Simó Rodríguez, María Isabel: Catálogo de documentos contenidos en los libros de cabildo del Concejo de Sevilla.—Manuel Romero	
Tallafigo	162

Cuenca Toribio, José Manuel: Sociología de una élite de poder en la España contemporánea: la jerarquia eclesiástica (1789-1965).—Jesús Longares 1	164
Morales Padrón, Francisco: Visión de Sevilla.—José Ma-	A R
González Dorado, A.: Sevilla: centralidad regional y organización interna de su espacio urbano.—José Manuel Cuenca Toribio	166
Dabrio González, María Teresa: Estudio histórico - ar- tístico de la parroquia de San Pedro — Jorge Ber-	
Morales Martínez, Alfredo J.: Arquitectura medieval en	70
Sevilla, durante el siglo XVI	Ferr Lade Mi Cóm Cóm Wac
BROS nas sevillanos en la prensa local (septdiciembre 1975).	
n Diaz, Esabel 155	
ica de libros.	
raisz Moreno, Joaquín: Las reales almonas de Se- villa (1397-1855).—Manuel Romero Tallatigo 161 z Furntrs, María José, y Simó Rouricuez, María Isa- bel: Catalogo de documentos contendos em los libros est de cabildo del Concejo de Senilla - Manuel Romero Tallativo	

## ¿QUÉ COSTARON LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN SALAMANCA A PRINCIPIOS DEL SIGLO XVI?

KLALS WAGNER WALLERS

Son las incidencias de la vida ordinaria las que, una vez más, contribuyen a arrojar alguna luz esclarecedora sobre las incógnitas que nos intrigan por comprender mejor las condiciones y circunstancias del hombre de otras épocas.

Fernando de Isla, hijo del jurado sevillano Bernardo de Isla, estaba estudiando en Salamanca, hacía algo más de cuatro años, cuando por razones de dinero se vio envuelto en un pleito que contra él intentaron su madre y sus hermanos. Aparte de haberle mejorado, su padre había dispuesto en su testamento que "de todo el cuerpo de la fazienda junta, que de mí e de la dicha mi muger quedare, se saque cada vn año lo hordinario que fuere menester para su provisión e alimentos (...), para que estudie y prosyga las letras que tiene començadas, fasta tanto que sea graduado de licenciado". A pesar de que la mujer había consentido tal cláusula, ella, como albacea del testamento, y los otros hijos del difunto tratan de impugnarla. En defensa de su derecho Fernando procede contra ellos con el oportuno requerimiento judicial presentando además el dictamen arbitral de los licenciados Infante, de la Fuenta y Castroverde.

Este documento que hemos tenido la suerte de encontrar entre las hojas de los protocolos de 1523 del escribano público de Sevilla Manuel Segura, como anexo de dos "aprobaciones" (1), es de notable interés por la información que contiene respecto a la duración de los estudios, gastos que suponen los mismos y el coste de la vida en Salamanca.

En lo que a la duración de los estudios se refiere, el parecer de los licenciados árbitros es "que el tienpo que ha de estudiar, sea quanto cunpla sus cursos para graduarse de bachiller, e que luego conplidos se gradue de bachiller, e después de graduado

<sup>(1)</sup> Oficio IV, de Manuel Segura, Libro 1.°, de 1523, fols. 689 v.° y sigs.

de bachiller curse para graduarse de licenciado, e cunpla sus cursos conforme a las constituciones de la Vniversidad de Salamanca, e que cunplidos los cursos goze de medio año más, que es conpetente tienpo para disponerse a rescibir, e para resciba, el grado, e que todos este tienpo goze de la manda, y sy más tienpo quisiere estudiar sea a su costa, e porque no aya diferencia en saber quántos cursos ha de faser, e por que mejor pueda estudiar, nos parece que el tienpo de los dichos cursos sea doze años e medio para aparejarse, que comiença desde el tienpo que començó a estudiar, que es tienpo conpetente para su estudio, y avn va vn año más, de manera que le faltan syete años e ocho meses de estudio sobre los quatro años e diez meses que ha estudiado en Salamanca".

En cuanto al punto en litigio que más debía de interesar a las partes, es decir, el de los gastos para "provisión y alimento" de nuestro estudiante, el laudo de los terceros dictamina que se le ha de pagar cada año, mientras curse sus estudios, 17.000 maravedíes "porque ésto parece que moderadamente basta para vn hombre de pro, y avn es más que menos", debiendo él mismo sufragar los gastos para los libros que necesitase. Y se le previene de que, en el caso de alargar los estudios por más tiempo del señalado, lo pague de su propio bolsillo.

A los considerables gastos para la manutención se sumaban otros derivados de los estudios mismos. Allí está la licenciatura para la cual "moderadamente se le deve atribuyr por ésto sesenta mill maravedíes, e en esta manera, los diez mill maravedíes para la costa necesaria de la repetición que ha de fazer, e los cinquenta mill maravedíes para el gasto necesario del licenciamiento, los quales dichos maravedíes nos parece que se le deve dar en esta manera, los diez mill maravedíes al tienpo que quysiere fazer la dicha repetición, e los otros cinquenta mill maravedíes al tienpo que quisiere rescibir el grado de licenciado, y no antes, porque han de ser para este efecto" (2).

<sup>(2)</sup> Los "Estatutos hechos por la Universidad de Salamanca", impresos en esta ciudad en 1538, prescriben en el título 28 que trata de las repeticiones: "El que vuiere de repetir pagará al arca vn ducado por razón de la tapicería y doseles y almohadas con que se adereça el general." Al bedel encargado del trabajo le correspondían tres reales, y al padrino se debía pagar un castellano. La repetición se había convertido en una fiesta académica celebrada con gran holgorio y despliegue de suntuosidad que suponían unos gastos que debían sobrepasar los medios económicos de más de uno de los repetidores, por lo que los estatutos previenen en otro párrafo del mismo título 28: "frem, por euitar los grandes gastos que se hazen, ordenamos y estatuimos que ninguna persona que vuiere de repetir lleue sacabuches ni chirimías so pena que no le será admitida la repetición y será de ningún valor para recibir el grado de licenciamiento, y que si quisiere que pueda lleuar seys trompetas y tres pares de atabales (...). Y cada vno de los trompetas

Resulta, pues, que la carrera universitaria de las letras en Salamanca suponía por el tiempo estipulado de los doce años y medio la respetable suma de 212.500 maravedíes, más los gastos para la repetición y la licenciatura, que hacen un total de 272.500 maravedíes.

Termina el parecer de los licenciados con una curiosa observación realmente significativa para el renombre y el prestigio de la Universidad de Salamanca, pues dicen: "En quanto arriba diximos que ha de aver sesenta mill maravedies para las costas necesarias de repetición y licenciamiento, entiéndase, sy repitiere y se graduare en la Vniversidad de Salamanca, conforme a las constituciones della, pero sy se quisyere graduar en otra parte, por menos trabajo o más brevedad, que en tal caso se le pague las costas que para ello fueren necesarias segund las constituciones y costunbres de la vniversidad donde se graduare."

Klaus WAGNER

y atabales no se les dé más por ninguna vía de lo tasado por el maestrescuela, ni almuerzo ni comida ni otra cosa ninguna."

La licenciatura ocasionaba los siguientes gastos: "El que se vuiere de examinar sea obligado a dar a cada vno de los examinadores, doctores o maestros que presentes fueren de su facultad dos doblas de cabeça o castellanos y vna hacha y vna caxa de diacitrón y vna libra de confites y tres pares de gallinas, y porque el tiempo es largo del exámen que el dicho licenciado la noche del exámen sea obligado a dar vna cena con tanto que no sea obligado a dar más de vna perdiz o pollo o dos tórtolas y vna escudilla de manjar blanco y vna fruta antes, y otra después y su vino y pan. (...) Y al escriuano y bedeles no les den cosa ninguna más de lo contenido en la constitución, y no se les dé de las hachas ni otra cosa que en costumbre estuuiere; mas por quanto los bedeles hazen algunos seruicios más de los que la constitución manda, que se les dé a cada vno de los bedeles dos pares de gallinas."

Résulta, puess que la carrera universitaria de las tetres en Salamader suponia por el tiempo estipulado de los doce años y miedio la respetable suma de 212.500 maravedies, más los gastos para la repetición y la licenciatura, que hacen un total de 272.500 maravedies.

Temina el parecer de los licenciados con una curiosa observación realmente significativa para el renombre y el preselgió de la Universidad de Salamanca, pues dicen: "En quanto arriba diximos que ha de river sesenta mili marayedies para las costas necesarias de repeticion y ucinciamiento, entiendase, sy repolítere y se graduare en la Vniversidad de Salamanca, conforme a las constituciones della, pero sy se quisvere graduar en cotra parte, por menos trabajo o más brevedad, que en tal caso se 4e pague las costas que cara ello fueren necesarias segundas constituciones y costunbres de la vniversidad donde se graduare.

Klaus WAGNER

miziko su-

tlemon del

y atabales no so les de más por ninguna via de lo tasado por el maestrescuela, ni alnimerzo ni considir ni otra cosa ninguna."

<sup>&</sup>quot;The discontinuity occasionals for significant asserts," It has as where de examinar sea obligado a dar a cada vino de los examinatores, docteves o massiros que presentes fueren de su facilitad des fobles de sebera o estadinos y vina hadra y van caxa de diactrom y vina libria de conflues y tres pares de saldinas, y promete al inempo es large del exame que del exame de conflues y la conflue de conflues y nota de exame sea estadino a dar vine cena con cono que no sea obligado a dar más de vina pertur o pollo o dos torioles y vina escritalla de maniar blanco y vina fruta antes, y otra después y se vino y para (...) y al escritano y badeix blanco y vina das da da las da cadas y la conflue de maniar la constitución y la cada da da las las da da las las da cada vino servicios más de vos que fu constitución manda our se les de a cada vino for los pares de saltimas.